SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente Buga, 13 de diciembre de 2022

Julio Andrés Galeano Pareja Secretario (E)

## **AUTO INTERLOCUTORIO No.1436**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA Guadalajara de Buga (V) trece (13) de diciembre del año dos

mil veintidós (2022).

Revisado el presente proceso Verbal de Impugnación de la Paternidad, promovido a través de apoderado judicial por el señor JORGE IVÁN CASTAÑO FLÓREZ en contra de la menor Y.A.C.B, representada por su progenitora SANDRA VIVIANA BEDOYA HINCAPIE e Investigación de Paternidad en contra del señor JHON FREDY ARREDONDO SERNA se observa que el día 20 de octubre de 2022, por secretaria se realizó notificación al correo electrónico de la demandada SANDRA VIVIANA BEDOYA HINCAPIE, habiendo transcurrido un tiempo prudencial sin que a la fecha hayan confirmado recibido o manifestado sobre el proceso según lo establecido en el inciso 3° del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, resulta pertinente requerir a la parte demandante a fin de que realice notificación de conformidad al artículo 291 y 292 del código general del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

## RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante realice notificación personal a la demandada SANDRA VIVIANA BEDOYA HINCAPIE de conformidad al artículo 291 y 292 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

WILMAR SOTO BOTERO

Juez (E)

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO

ELECTRONICO No. 218

HOY, 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO **JULIO ANDRÉS GALEANO PAREJA (E)** 

km